



DECRETO N° 1455

CERRO NAVIA, 31 OCT 2017

PLADECO :  
Área : Desarrollo Institucional  
Estrategia : Municipio Líder

MATERIA : Modifica Ordenanza de Derechos Municipales

VISTOS :  
1. Acuerdos N° 172 y N° 174 del Concejo Municipal, adoptados en Sesión Extraordinaria N° 11 celebrada el 25.10.2017.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Las Facultades conferidas por Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

**DECRETO :**

1.- Apruébese realizar una modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales, que regirán durante el año 2018, sobre ocupación de Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.) y modificación de derechos sobre Servicio de Aseo Comunal. A continuación, se explicitan detalles:

PRIMERO: En lo que respecta al servicio de aseo comunal domiciliario y de ferias, referido a la actualización de los derechos que regirán durante el año 2018, que se explicitan a continuación:

**TÍTULO IV: DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO DOMICILIARIO Y DE FERIAS:**

**ARTÍCULO 11° Valores de derechos de aseo:**

11.1.- Predios afectos a Contribución de Bienes Raíces y en las Patentes Comerciales: Cobro de derechos de aseo domiciliario de manera conjunta con el pago de contribuciones, que emite el Servicio de Impuestos Internos, por el valor total anual determinado en \$53.946.- (cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos).

**NOTA:** La tarifa anual 2018 o valor señalado (\$53.946.-) se obtuvo a partir del gasto total que el Municipio realiza en la prestación del servicio que asciende a \$ 1.635.165.736.- dividido por la cantidad de usuarios que corresponde a 30.311, resultando por tanto un valor de \$ 53.946.-

11.2.- Predios Exentos a Contribuciones de Bienes Raíces, se aplicará lo siguiente:  
11.2.1.- Exención Total, a todos los predios que, de conformidad a la Ley, su avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM.  
11.2.2.- Exención General para los predios, cuyo avalúo fiscal sea superior a 225 UTM.

11.2.2. Exención General para el resto de los predios, es decir todos aquellos destinados a vivienda que no pagan impuestos territorial ni contribuciones, cancelarán \$ 25.000.- anual.

11.2.3.- Exención Parcial o Total de Casos Sociales, que contemple las siguientes situaciones:  
a) Casos de Adultos Mayores Pensionados, para pensiones iguales o inferiores a \$154.299.-, exención automática, teniendo como argumento operativo las bases de datos municipales.  
b) Casos Sociales Específicos, debidamente evaluados por profesional de "Trabajo Social" Municipal, debiendo el(la) interesado(a) efectuar directamente ante el Municipio la solicitud correspondiente.

**NOTA:** El N° de cuotas para el pago de los derechos de aseo domiciliario y la fecha de vencimiento, son establecidas en Acuerdo N° 496/año 2011 del Concejo Municipal, que se explicitan en cuadro siguiente:

Número de Cuotas	Fecha de Vencimiento
Uno (1)	31 de mayo
Dos (2)	31 de julio
Tres (3)	30 de septiembre
Cuatro (4)	30 de noviembre

11.3.- Derechos por Residuos Sólidos Domiciliarios Excedentes:

11.3.1. Por sobre los 60 litros de promedio diario: \$ 8,8 (ocho, ocho pesos)

11.3.2.- En caso de Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados, el cobro se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

Escala (en litros)	Valor en pesos
1.000 o menos	\$ 8.8
1.001 - 2.000	\$ 11.059
2.001 - 4.000	\$ 20.274
4.001 - 6.000	\$ 31.333
6.001 - 8.000	\$ 51.606
8.001 - 10.000	\$ 70.037
10.001 - 12.000	\$ 88.468
12.001 - 14.000	\$ 108.742
14.001 - 16.000	\$ 119.801
16.001 - 18.000	\$ 140.075
18.001 - 20.000	\$ 160.349
Más de 20.000	\$ 160.349 más \$ 8.8 por cada litro sobre 20.000

11.4.- Derechos de Aseo de Ferias:

11.4.1. Ferias Libres, del valor anual por contribuyente: \$ 91.305.-

11.4.2. Feria Persa "San Francisco", valor anual por contribuyente: \$ 1.740.-

11.4.3. Ferias Persas: "Las Fragatas", "Cauquenes", "Rolando Petersen" y "Loyola", valor anual por contribuyente asciende a: \$3.900.-

SEGUNDO: Se aprueba modificar la Ordenanza N° 15, incorporando un inciso final al artículo N° 29, al tenor del siguiente texto: "Se encontrarán exentos del pago de los derechos municipales por la ocupación de bienes nacionales de uso público, quienes presten servicios o ejecuten obras y construcciones de todo tipo, cuando las obras y servicios fueran encomendadas por la Municipalidad de Cerro Navia, y ésta actúe como mandante o responsable del proyecto; y aquellas en que así se establezca por decreto alcaldicio."

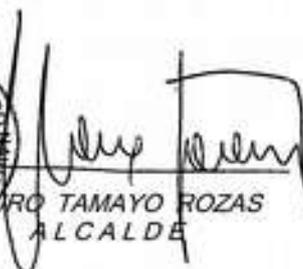
2.- Elabórese por la Dirección de Asesoría Jurídica, el texto refundido de la Ordenanza de Cobro de derechos Municipales firmado por el Alcalde, la que deberá estar publicada a contar del mes de enero del 2018.

3.- Cúmplase por la Dirección de Asesoría Jurídica, con la publicación en Transparencia y, en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas en el Portal Web, del texto refundido de la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales.

4.- Cúmplase por la Secretaría Municipal, a través de la Oficina de Partes, con clasificar, numerar y archivar la Ordenanza, distribuirla a las unidades municipales, e instalarla en sitio electrónico Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
FMF/MAR  
26-10-2017

  
  
MAURO TAMAYO ROZAS  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- todas las Direcciones  
- CORMUCENA

- Juzgado de Policía Local de Cerro Navia  
- Secretaría Municipal  
- Archivo Municipal